



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 083 -2026-GM/MDY

Yarabamba, 15 de julio del 2026

VISTOS:

La CARTA N.° 44-2026/CA/SUPERVISION de fecha 15 de mayo del 2026 de CONSORCIO AREQUIPA, supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; el INFORME N.° 809-2026-EACZ/ASyL/GIDUR/MDY de fecha 24 de junio del 2026 del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el INFORME N.° 2327-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 25 de junio del 2026 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.° 064-2026-GPP-MDY de fecha 06 de julio del 2026 del Gerente de Planificación y Presupuesto; el INFORME N.° 891-2026-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY de fecha 08 de julio del 2026 del Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el INFORME N.° 2474-2026-GIDUR-JEMR/MDY de fecha 08 de julio del 2026 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL N.° 174-2026-GAJ-MDY de fecha 15 de julio del 2026 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, mediante CONTRATO N° 003-2025-MDY-1 – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.° 003-2025-MDY-1 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025, se contrató a CONSORCIO AREQUIPA para la SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el MONTO CONTRACTUAL DE S/ 202,039.38 (DOSCIENTOS DOS MIL TREINTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de la prestación de 360 DÍAS CALENDARIOS.

Que, mediante CONTRATO LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDY-1 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2025, se contrató a CONSORCIO CHAPI para la EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto contractual de S/ 4,044.622.34 (Cuatro millones cuarenta y cuatro mil seiscientos veintidós con 34/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de la prestación de 360 días calendarios.

Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural ha señalado como fecha de inicio de obra el 25 de marzo del 2025 y como fecha de término el 27 de mayo del 2026.

Que, mediante CARTA N.° 44-2026/CA/SUPERVISION de fecha 15 de mayo del 2026, presentada dentro del plazo contractual, el supervisor de obra, CONSORCIO AREQUIPA, remite la CARTA N.° 41-2026-GPMC/SO/MDY de fecha 15 de mayo del 2026 del Supervisor de obra, Ing. Manuel Cornejo Gian Pierre, donde se solicita aprobación de adicional y ampliación de plazo N.° 03 del contrato de supervisión, adicional por S/ 6,061.18 al que le corresponde un porcentaje de incidencia de 3.33 % y ampliación de plazo por 12 días calendarios; ello, en virtud de lo resuelto por la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049 - 2026 - GM/MDY de fecha 07 de mayo del 2026 (que aprueba el ADICIONAL N.° 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 02).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049 - 2026 - GM/MDY de fecha 07 de mayo del 2026, se resolvió:





"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL N.º 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 02 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" al que le corresponde el incremento presupuestal de S/ 146,089.21 (Ciento cuarenta y seis mil ochenta y nueve con 21/100 soles), un porcentaje de incidencia de 3.55 % y una incidencia acumulada de 9.48 % respecto del monto contractual del CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-MDY-1 - LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2024-MDY-1 de fecha 19 de febrero del 2025. Precisándose que el monto de la PRESTACION ADICIONAL N.º 04 es S/ 289,760.76 (Doscientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta con 76/100 soles) y que el monto del DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 02 es S/ 143,671.55 (Ciento cuarenta y tres mil seiscientos setenta y uno con 55/100 soles) y que se totaliza el presupuesto actualizado de S/ 4,428,201.55 (Cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos uno con 55/100 soles). Ello conforme al sustento técnico, jurídico y presupuestario contenidos en la CARTA N.º 024-2026/CA/SUPERVISION, CARTA N.º 029-2026-CA/SUPERVISION, HOJA DE COORDINACIÓN N.º 046-2026-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY, HOJA DE COORDINACIÓN N.º 023-2026-JWQQ/AEP-GIDUR/MDVY, CARTA GERENCIAL N.º 279-2026-JEMR/GIDUR/MDY, CARTA N.º 037-2026-CA/SUPERVISION, CARTA N.º 34-2026-GPMC/SO/MDY, INFORME N.º 27-2026-SUP/CA/GPMC/MDY, HOJA DE COORDINACIÓN N.º 056-2026-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY, HOJA DE COORDINACIÓN N.º 029-2026-JWQQ/AEP-GIDUR/MDVY, INFORME N.º 518-2026-GIDUR/ASyLP/EACZ/MDY, INFORME N.º 1469-2026-GIDUR-JEMR/MDY, PROVEIDO N.º 3654-2026-GER.PYP/MDVY, INFORME N.º 305-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY, PROVEIDO N.º 3784-2026-GER.PYP/MDVY, INFORME N.º 1513-2026/GIDUR-JEMR/MDY y el INFORME LEGAL N.º 109-2026-GAJ-MDY"

Que, mediante INFORME N.º 809-2026-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY de fecha 24 de junio del 2026, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos, considerando el CARTA N.º 44-2026/CA/SUPERVISION, indica entre otros, lo siguiente:

2. ANÁLISIS

2.1. DE LA FUNDAMENTACION DEL ADICIONAL CON LA AMPLIACION DE PLAZO:

- 2.1.1. Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°049-2026-GM/MDY de fecha 07 de mayo del 2026 se resuelve aprobar el Adicional N°04 con deductivo vinculante N°02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL" al que le corresponde un incremento presupuestal de S/146,089.21, un porcentaje de incidencia de 3.55% y una incidencia acumulada de 9.48%.
- 2.1.2. Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°059-2026-GM/MDY se resuelve aprobar la Ampliación de plazo N°05 por un plazo de doce (12) días calendario. Ello en función a la Aprobación del Adicional N°04 con deductivo vinculante N°02.
- 2.1.3. Por otra parte, el adicional con ampliación de plazo de supervisión se fundamenta en el Art. 34.7 de la Ley N°30225 el cual indica:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

(...)

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3. (el énfasis y subrayado es agregado)

- 2.1.4. En referencia a ello, mediante CARTA N°44-2026/CA/SUPERVISION en folio 19, la consultoría para la supervisión de obra indica: "El presente informe tiene por finalidad solicitar la ampliación de plazo N°03 para la supervisión el cual fundamenta su pedido en base a la Resolución de Gerencia Municipal N°049-2026-GM/MDY, en el cual se aprueba el adicional de obra N°04 con deductivo vinculante N°02 (...)"
- 2.1.5. Aunado a ello, la OPINION N°154-2019/DNT del Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado indica:

(...)

(I) Adicionales de supervisión que derivan de prestaciones adicionales de obra

De otro lado, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley establece que "(...) el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo." (El subrayado es agregado).





De esta manera, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y -por consiguiente- se aprueben prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado"

- 2.1.6. De esta forma, se fundamenta el Adicional con Ampliación de Plazo N°02 para la consultoría de supervisión de Obra, motivado por la modificación de plazo necesario para efectuar el Adicional de Obra N°04 con deductivo vinculante N°02.

2.2. DEL MONTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

- 2.2.1. El art. 34.7 literal c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado indica "34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3" (el énfasis y subrayado es agregado). Por lo que, para el cálculo de la ampliación de plazo se tomara en consideración la tarifa contratada, la cual es de la siguiente manera:

ANEXO N° 6
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2025-MDY PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra	360	DÍAS CALENDARIOS	505.09845	181,835.44
Liquidación de obra				20,203.94
				202,039.38

La oferta económica es de **Doscientos Dos Mil Treinta y Nueve con 38/100 Soles** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Arequipa 14 febrero del 2024

Alexander Vilca Valero
Representante legal o común, según corresponda

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

- 2.2.2. Por tanto, en base a la tarifa contratada, por la supervisión efectiva de obra, el monto diario es S/505.09845 (Quinientos cinco con 10/100 soles), y considerando el adicional con ampliación de plazo por 12 días calendario (bajo las mismas condiciones inicialmente pactadas) el monto a reconocer es S/6,061.18 (Seis mil sesenta y uno con 18/100 soles) correspondiéndole un porcentaje de 3.33% de incidencia por el adicional y Ampliación de Plazo N°03 y una incidencia total acumulada de 10.27% por la modificación del contrato principal.



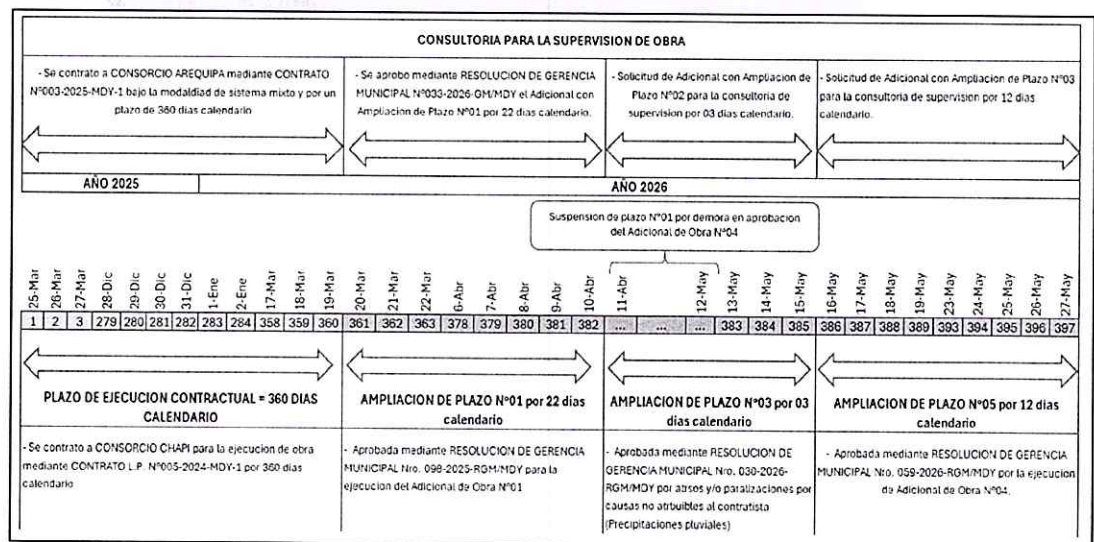


DESCRIPCION DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA UNITARIA	TOTAL, OFERTA ECONOMICA	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
Contrato de Supervisión de obra	360	Días calendario	505.09845	181,835.44	100.00 %
Liquidación de Obra				20,203.94	
Adicional N° 01 Supervisión de Obra	22	Días calendario	505.09845	11,112.17	6.11 %
Adicional N° 02 Supervisión de Obra	03	Días calendario	505.09845	1,515.30	0.83 %
Adicional N° 03 Supervisión de Obra	12	Días calendario	505.09845	6,061.18	3.33 %
MONTO TOTAL DE SUPERVISION INCL. ADICIONALES.	400	Días calendario	505.09845	200,524.09	110.27 %

Extraído de CARTA N°44-2026/CA/SUPERVISION folio 17

2.3. DE LA CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO:

- 2.3.1. Con fecha 27 de febrero del 2025, la Municipalidad Distrital de Yarabamba y la empresa CONSORCIO AREQUIPA suscribieron el Contrato ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003-2025-MDY-1 para la Ejecución de la Obra.
- 2.3.2. Con fecha 07 de abril del 2026 mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°033-2026-GMMDY se resuelve aprobar el adicional N°01 por el monto de S/ 11,112.17 al que corresponde una incidencia de 6.11% y la Ampliación de plazo N°01 por veintidós (22) días calendario.
- 2.3.3. Con fecha 30 de marzo del 2026 mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°030-2026-GMMDY se resuelve aprobar la Ampliación de plazo N°03 por un plazo de tres (03) días calendario.
- 2.3.4. Con fecha 27 de mayo del 2026 mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°059-2026-GMMDY se resuelve aprobar la Ampliación de plazo N°05 por un plazo de doce (12) días calendario.
- 2.3.5. Con fecha 15 de mayo del 2026 mediante CARTA N°44-2026/CA/SUPERVISION la consultoría para la supervisión de obra solicita la aprobación de adicional y ampliación de plazo N°03 para el contrato de supervisión.
- 2.3.6. Y teniendo en consideración lo establecido en el Art. 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado **"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."** (el énfasis y subrayado es agregado)
- 2.3.7. Por tanto, el plazo de ejecución de obra vinculado al servicio de supervisión de obra se da de la sgte manera:





- 2.3.8. Del esquema descrito anteriormente, el plazo de ejecución de obra total es de 360 días calendario; sin embargo, existen ampliaciones de plazo que modificaron el contrato original, contabilizándose un plazo total de 397 días calendario.
- 2.3.9. Asimismo, en observancia al Art. 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado el cual indica "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"
- 2.3.10. Por ende, es necesario ampliar el plazo de la consultoría para la supervisión de obra, debido a la ampliación de plazo generada a partir del adicional de Obra N° 04 con deductivo vinculante N° 02 por un plazo de 12 días calendario desde el 16 de mayo del 2026 hasta el 27 de mayo del 2026.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto a la solicitud de Adicional con Ampliación de Plazo N° 03 para la consultoría de la supervisión de obra, y el análisis realizado, este despacho da PROCEDENCIA al adicional N°03 por el monto de S/ 6,061.18 (Seis mil sesenta y uno con 18/100 soles) con un porcentaje de incidencia del 3.33 % y la ampliación de plazo N° 03 por 12 días calendario, desde el 16 de mayo del 2026 al 27 de mayo del 2026 para la consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Se pone de conocimiento, que la incidencia total acumulada por las modificaciones contractuales es de 10.27%

Se solicita OPINION LEGAL para la emisión del acto resolutivo para el Adicional con Ampliación de Plazo N°03 del servicio de consultoría para la supervisión de la obra en referencia.

Se recomienda se continúe con el trámite para el acto resolutivo respecto a la solicitud de Adicional con Ampliación de Plazo N° 03 del servicio de consultoría para la supervisión de obra, a la brevedad posible que el caso amerita".

Que, mediante INFORME N.° 2327-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 25 de junio del 2026 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal por el monto S/ 6,061.18 (SEIS MIL SESENTA Y UNO CON 18/100 SOLES).

Que, mediante DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.° 064-2026-GPP-MDY de fecha 06 de julio del 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 6,061.18 (SEIS MIL SESENTA Y UNO CON 18/100 SOLES).

Que, mediante INFORME N.° 891-2026-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY de fecha 08 de julio del 2026 del Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural "se continúe el trámite para la aprobación de ampliación de plazo al contrato de supervisión".

Que, mediante INFORME N.° 2474-2026-GIDUR-JEMR/MDY de fecha 08 de julio del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural concluye:

- 8.1 Del análisis y la evaluación realizada por el Área de Supervisión y Liquidaciones sustentada en el DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°064-2026-GPP-MDY, en concordancia con el análisis descrito en los numerales precedentes y lo descrito en el Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 PARA EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA - CONSORCIO AREQUIPA, documento que fue remitido a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cual otorgó la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por un monto de S/6,061.18 (Seis mil sesenta y uno con 18/100 soles). Por lo cual, este despacho emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 PARA EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA - CONSORCIO AREQUIPA (Contrato LP N°03-2025-MDY-1) por un plazo de 12 días calendarios desde el 16/05/2026 al 27/05/2026 respecto a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- 8.1 Por lo expuesto, solicito opinión legal a fin de continuar con los procedimientos administrativos y la emisión del acto resolutivo de la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 PARA EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA - CONSORCIO AREQUIPA (Contrato LP N°03-2025-MDY-1) por un plazo de 12 días calendarios desde el 16/05/2026 al 27/05/2026 y un monto de S. 6,061.18 (Seis mil sesenta y uno con 18/100 soles). Con un porcentaje de incidencia de 3.33%".

Que, mediante INFORME LEGAL N.° 174-2026-GAJ-MDY de fecha 15 de julio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica emite su opinión según lo siguiente:





II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2 Decreto Supremo n°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.

III. ANALISIS Y CONSIDERANDOS

- 3.1 Obra: Mejoramiento del servicio del Archivo Central y Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.
- 3.2 En mérito de los informes emitidos por la gerencia (s) y/o área (s) técnica (s) y/o especializada (s), se ha de referir que estas emiten opinión favorable respecto de la solicitud de adicional y ampliación de plazo n°03 al contrato de la supervisión, para el reconocimiento de un plazo de 12 días, ello ha consecuencia de la aprobación del Adicional n°04 (Resolución n°049-2026-GM/MDY) y de la Ampliación de Plazo n°05 (Resolución n°059-2026-GM/MDY).
- 3.3 Teniendo presente las razones que motivaron la solicitud referenciada, es pertinente enfatizar en los siguientes datos:
 - Empresa Supervisora: Consorcio Arequipa.
 - Resolución n° 049-2026-GM/MDY (Aprobación de Adicional n°04 con Deductivo Vinculante n°02): 07 de mayo del 2026.
 - Resolución n° 059-2026-GM/MDY (Aprobación de Ampliación de Plazo n°05 – 12 días calendarios computados desde el 16 de mayo hasta el 27 de mayo de los corrientes): 27 de mayo del 2026.
 - Carta n°044-2026/CA/SUPERVISION (consultoría solicita la aprobación del adicional y ampliación de plazo n°03 para el contrato de supervisión): 15 de mayo del 2026.
 - Fecha de culminación de obra: 27 de mayo del 2026.

(...)

De lo mencionado en líneas superiores, se ha de traer a colación lo citado en el numeral 34.7 del artículo 34° de la Ley:

" Artículo 34.- Modificaciones al contrato

(...)

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...)

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo." (el énfasis y subrayado es nuestro)

- 3.8 Al respecto el informe de referencia b) ha precisado que el monto de S/ 6061.18 (seis mil sesenta y uno con 18/100 soles), representa una incidencia acumulada del 10.27% respecto del contrato principal, cabe referir que la solicitud presentada busca el reconocimiento del plazo de 12 días calendarios, los mismos que deberán ser computados a partir del 16 de mayo al 27 de mayo del 2026. Como bien se ha referenciado en el párrafo predecesor a este; para el caso que nos ocupa, no corresponde la aplicación del porcentaje límite (hasta el 25% del contrato original), por lo que; del control de legalidad, esta gerencia no encuentra impedimento alguno para no dar continuidad al trámite correspondiente, por lo que se remite el presente de acuerdo a las facultades atribuidas a vuestro despacho mediante Resolución de Alcaldía n°022-2023-MDY, literal b), el mismo que a la letra señala:

"b) Aprobar, las prestaciones adicionales y reducciones, previstas en el artículo 157°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, concordado con el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225."

- 3.9 Bajo la misma línea argumentativa, en lo que respecta a la Ampliación de Plazo solicitada para el contrato de Supervisión, en el punto 3.4 del presente, se ha cumplido con sustentar que en concordancia a lo señalado en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento, corresponde ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, cuando a este último se le hubiera otorgado un plazo adicional al inicial.

"Artículo 197.- Efectos de la modificación del plazo contractual

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal." (el subrayado es nuestro)





- 3.10 Habiéndose encontrado justificado desde un punto de vista legal; tanto el adicional como la ampliación de plazo al contrato de supervisión, se cumple con remitir la presente opinión legal, señalando que la normativa aplicable no precisa un plazo expreso para tramitar las solicitudes de adicionales y ampliación de plazo, asimismo no versa como tal; un procedimiento que, verse sobre las etapas que deben cumplirse para aprobar dichas solicitudes, por cuanto estando a lo mínimamente requerido por la normativa, la solicitud remitida se encuentra dentro de los márgenes de la legalidad.

IV. CONCLUSIONES

Atendiendo el tenor de lo solicitado mediante Informe n° 2474-2026-GIDUR-JEMR/MDY, mediante el cual se requiere opinión legal, esta gerencia estando a la observancia de informes técnicos remitidos, señala que:

- 4.1 Se recomienda dar continuidad al trámite de aprobación del adicional y ampliación de plazo n°03 para el contrato de supervisión de obra, reconociéndose el plazo de 12 días calendarios los cuales se computan a partir del 16 de mayo hasta 27 de mayo.
- 4.2 Asimismo, se ha de referir que el presente expediente cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 6061.18 (seis mil sesenta y uno con 18/100 soles), el cual representa una incidencia acumulada del 10.27% respecto del contrato inicial".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033 -2026-GM/MDY de fecha 07 de abril del 2026 se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL N.° 01 POR EL MONTO DE S/ 11,112.17 (ONCE MIL CIENTO DOCE CON 17/100 SOLES) al que corresponde el porcentaje de incidencia de 6.11 % Y LA AMPLIACION DE PLAZO N.° 01 POR VEINTIDOS (22) DIAS CALENDARIOS DESDE EL 19 DE MARZO DEL 2026 HASTA EL 10 DE ABRIL DE 2026 DEL CONTRATO SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YRABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" - CONTRATO N° 003-2025-MDY-1 - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.° 003-2025-MDY-1 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025, ello como consecuencia de lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 77 - 2025 - GM/MDY de fecha 22 de mayo del 2025 y en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 98 - 2025 - GM/MDY de fecha 30 de junio del 2025 y conforme al sustento técnico, jurídico y presupuestario contenido en el INFORME N.° 209-2026-EACZ/ASyL/GIDUR/MDY; INFORME N.° 513-2026/GIDUR-JEMR/MDY; HOJA DE COORDINACION N.° 022-2026-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY; DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.° 030-2026-GPP-MDY; INFORME N.° 0323-2026-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY; INFORME N.° 832-2026-GIDUR-JEMR/MDY y el INFORME LELGAL N.° 074-2026-GAJ-MDY".

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074 -2026-GM/MDY de fecha 25 de junio del 2026, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL N.° 02 POR EL MONTO DE S/ 1,515.30 (MIL QUINIENTOS QUINCE CON 30/100 SOLES) al que corresponde el porcentaje de incidencia de 0.83 % y la incidencia acumulada de 6.94 % Y LA AMPLIACION DE PLAZO N.° 02 POR TRES (03) DIAS CALENDARIOS DESDE EL 13 DE MAYO DEL 2026 HASTA EL 15 DE MAYO DE 2026 DEL CONTRATO SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YRABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" - CONTRATO N° 003-2025-MDY-1 - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.° 003-2025-MDY-1 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025. Ello por los considerandos expuestos y conforme al sustento técnico, jurídico y presupuestario contenido en los documentos señalados en vistos".

Que, de acuerdo al INFORME N.° 2474-2026-GIDUR-JEMR/MDY de fecha 08 de julio del 2026 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, incluyéndose la presente modificación, **resulta el plazo contractual actualizado de trescientos noventa y siete (397) días calendarios.**

Que, según la CARTA N.° 44-2026/CA/SUPERVISION de fecha 15 de mayo del 2026 del Supervisor de obra, **el presupuesto contractual actualizado asciende a S/ 200,524.09 (Doscientos mil quinientos veinticuatro con 09/100 soles).**

Que, en efecto, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023, se delegó a Gerencia Municipal la facultad administrativa de: "b). Aprobar, las prestaciones adicionales y reducciones, previstas en el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, concordado con el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225".

Que asimismo, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023, se delegó a la Gerencia de Administración y Finanzas la facultad administrativa de: "a) Suscribir los contratos, respecto a consultoría de obras, consultorías en general o contratación de bienes y los servicios que por su naturaleza de contratación se requiera. Cabe señalar, que el hecho de suscribir los contratos en mención, también implica la modificación de estos conforme a ley", correspondiendo a tal Gerencia, suscribir la adenda del contrato de supervisión que nos ocupa.





Que, además debe encargarse que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla de corresponder, con lo preceptuado en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, sobre el incremento proporcional de garantías otorgadas por el contratista. Al efecto, debe notificarse a dicha unidad orgánica con copia de esta resolución.

Que, en observancia de los pronunciamientos técnicos mencionados en vistos que determinan la PROCEDENCIA y APROBACION de la PRESTACION ADICIONAL N.º 03 Y AMPLIACION DE PLAZO N.º 03 del CONTRATO N.º 003-2025-MDY-1 – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 003-2025-MDY-1 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025, la disponibilidad presupuestal otorgada, el informe jurídico obrante en el expediente y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.º 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL N.º 03 POR EL MONTO DE S/ 6,061.18 (SEIS MIL SESENTA Y UNO CON 18/100 SOLES) al que corresponde el porcentaje de incidencia de 3.33 % y la incidencia acumulada de 10.27 % Y LA AMPLIACION DE PLAZO N.º 03 POR DOCE (12) DIAS CALENDARIOS DESDE EL 16 DE MAYO DEL 2026 HASTA EL 27 DE MAYO DEL 2026 DEL CONTRATO SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” - CONTRATO N.º 003-2025-MDY-1 – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 003-2025-MDY-1 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025. Ello por los considerandos expuestos y conforme al sustento técnico, jurídico y presupuestario contenido en los documentos señalados en vistos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley y proseguir el trámite para que se suscriba la adenda del CONTRATO N.º 003-2025-MDY-1 – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 003-2025-MDY-1 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas suscriba la adenda del CONTRATO N.º 003-2025-MDY-1 – ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 003-2025-MDY-1 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025, ello conforme sus competencias, **encomendándole realizar la notificación de tal adenda conforme a ley.**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla de corresponder, con lo preceptuado en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, sobre el incremento proporcional de garantías otorgadas por el contratista. **Al efecto, notifíquese a dicha unidad orgánica con copia de esta resolución.**

ARTÍCULO QUINTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

